

CONTRATO DE ACCESO A DATOS

Versión 1.0 10 de octubre de 2018

OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto definir las condiciones conforme a las cuales el Encargado del Tratamiento llevará a cabo el tratamiento de datos personales necesario para la correcta prestación de los Servicios proporcionados al Responsable del Tratamiento.

1.2 La prestación de los Servicios contratados implica la realización por el Encargado del Tratamiento de los siguientes tratamientos: Recogida, registro, consulta, conservación, difusión, modificación, comunicación por transmisión, interconexión, conservación y supresión de datos personales

1.3 En el caso de que la prestación de Servicios implique la recogida de datos personales, el Encargado de Tratamiento cumplirá el deber de información conforme a las instrucciones que le sean facilitados por el Responsable de Tratamiento.

DURACIÓN.

2.1 El presente Contrato estará vigente durante todo el tiempo de prestación de los Servicios contratados al Encargado del Tratamiento. No obstante lo anterior, ambas Partes acuerdan que las estipulaciones del presente Contrato, con intención expresa o implícita de que continúen en vigor tras el momento de resolución o vencimiento del mismo, se mantendrán en vigor y continuarán vinculando a ambas Partes según lo estipulado.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.

3.1 El Encargado del Tratamiento se obliga a que el tratamiento de datos que realice quede circunscrito a lo que resulte necesario para llevar a cabo la prestación de los Servicios.

3.2 El Encargado del Tratamiento se obliga a tratar los datos ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique, por escrito, el Responsable del Tratamiento. 3.3 Si el Responsable del Tratamiento estimase oportuno impartir instrucciones distintas de las mencionadas, las comunicará expresamente al Encargado del Tratamiento. En caso de que el Encargado del Tratamiento estimase que una instrucción del Responsable del Tratamiento puede resultar contraria a la normativa aplicable en materia de protección de datos, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de aquél.

3.4 Si el Encargado del Tratamiento considerase necesario llevar a cabo un tratamiento de los datos fuera de estos límites o utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación del Servicio al que se hace referencia en el presente Contrato, deberá previamente solicitar la autorización por escrito del Responsable del Tratamiento. A falta de esta autorización, el Encargado del Tratamiento no podrá efectuar dicho tratamiento.

3.5 El Encargado del Tratamiento, empleará la máxima diligencia en la prestación de los Servicios en relación con el tratamiento de datos personales que realice en el marco del Contrato.

TIPOLOGÍA DE DATOS TRATADOS Y CATEGORÍAS DE INTERESADOS.

4.1 Los tipos de datos personales que serán tratados por el Encargado del Tratamiento se detallará en el Anexo correspondiente que se acompaña a las Condiciones Generales de Contratación (CGC).

4.2 Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por el Encargado del Tratamiento se detallará en el Anexo correspondiente que se acompaña a las Condiciones Generales de Contratación (CGC).

PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES.

5.1 El Encargado del Tratamiento se compromete a guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por el Responsable del Tratamiento a los que acceda con motivo de la prestación de los Servicios y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas ajenas al mismo y a la prestación del Servicio objeto del presente Contrato.

5.2 No obstante, el Encargado del Tratamiento no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa y por escrito del Responsable del Tratamiento, comunique los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

5.3 No se considerará comunicación o cesión de datos el acceso por parte del Encargado del Tratamiento a los datos de carácter personal, cuando dicho acceso sea necesario para la correcta prestación de los Servicios objeto del presente Contrato.

SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

6.1 El Responsable del Tratamiento prohíbe expresamente al Encargado del Tratamiento, la subcontratación de terceras personas, físicas o jurídicas, para la prestación del total o parte de los Servicios descritos en el Contrato, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Responsable del

Tratamiento para que el Encargado del Tratamiento pueda transferir, parcial o totalmente, los datos personales a un tercero, persona física o jurídica (en adelante, "el Subcontratista"), cuyos datos identificativos (nombre social completo y NIF) deberán ser comunicados al Responsable del Tratamiento, antes de la prestación del servicio, con una antelación mínima de un (1) mes.

6.2 En caso de hacer uso de la facultad reconocida en el párrafo anterior, el Encargado del Tratamiento queda obligado a trasladar y comunicar a las terceras empresas y/o profesionales subcontratados el conjunto de las obligaciones que para el Encargado del Tratamiento se derivan del presente Contrato y, en particular, la prestación de garantías suficientes de que aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento se conforme con la normativa aplicable.

6.3 En cualquier caso, queda autorizado el acceso a los datos que realicen las personas físicas que presten sus servicios al Encargado del Tratamiento actuando dentro del marco organizativo de éste en virtud de una relación mercantil y no laboral. Asimismo, queda autorizado el acceso a los datos a las empresas y profesionales que el Encargado del Tratamiento tenga contratados en su ámbito organizativo interno para que le presten servicios generales o de mantenimiento (servicios informáticos, asesoramiento, auditorías, etc.), siempre que dichas tareas no hayan sido concertadas por el Encargado del Tratamiento con la finalidad de subcontratar con un tercero todo o parte de los servicios que presta al Responsable del Tratamiento.

6.4 Corresponde al Encargado del Tratamiento inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo Encargado del Tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

6.5 El Encargado del Tratamiento y el Subcontratista deberán suscribir un acuerdo de prestación de servicios con acceso datos personales que deberá cumplir los requisitos previstos en el RGPD. Una copia de dicho Contrato será adjunta al presente Contrato.

6.6 La transferencia de datos del Encargado del Tratamiento al Subcontratista tendrá como causa única y límite inexcusable la subcontratación de todos o alguno de los Servicios contratados por el Responsable del Tratamiento al Encargado del Tratamiento, restringiéndose, en todo caso, a aquellos datos personales estrictamente necesarios para la realización de los servicios subcontratados. Asimismo, la transferencia no supondrá, en ningún caso, menoscabo o disminución de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el Encargado del Tratamiento mediante el presente Contrato.

6.7 La autorización conferida por el Responsable del Tratamiento al Encargado del Tratamiento no podrá extenderse a actuaciones diferentes a las señaladas y no dará lugar, en ningún caso, a que el Encargado del Tratamiento pueda actuar como representante, agente o mandatario del Responsable del Tratamiento, ni a que sus actos y omisiones puedan dar lugar a vínculos de cualquier índole que obliguen al Responsable del Tratamiento frente a terceros.

6.8 En todo caso, el Encargado del Tratamiento asume, de manera directa y plena en todo caso, la responsabilidad derivada de cualquier incumplimiento por el Subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al Responsable del Tratamiento de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones del Subcontratista. El Responsable del Tratamiento podrá repetir contra el Encargado del Tratamiento por el importe de cualesquiera sanciones o multas por actuaciones infractoras de la normativa sobre datos personales derivadas, directa o indirectamente, de acciones u omisiones del Subcontratista.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

7.1 El Encargado del Tratamiento no podrá en ningún caso realizar transferencias internacionales de los datos responsabilidad del Responsable del Tratamiento fuera del Espacio Económico Europeo sin la previa autorización de éste, por escrito.

7.2 Si el Encargado del Tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

7.3 En el caso de que el Responsable del Tratamiento autorice las mencionadas transferencias internacionales de datos y los datos se vayan a transferir a un país que no cuente con un nivel adecuado de protección o equivalente, se deberá solicitar a la Agencia Española de Protección de Datos la autorización para realizarlas, así como firmar las cláusulas contractuales tipo que la Comisión Europea ha establecido. En este sentido, El Encargado del Tratamiento deberá facilitar dichos trámites al Responsable del Tratamiento, de manera previa a la realización de la transferencia internacional de datos, toda vez que sin la previa autorización de la Agencia Española de Protección de Datos no podrá realizarse el tratamiento.

SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.

8.1 El Encargado del Tratamiento se obliga a garantizar la aplicación de medidas técnicas y organizativas adecuadas para que el tratamiento cumpla los requisitos legales, asegurando, concretamente, un nivel de seguridad adecuado al riesgo, así como la defensa de los derechos de los titulares de los datos, teniendo en cuenta las técnicas más avanzadas, los costes de aplicación y la naturaleza, el ámbito, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos, de probabilidad y gravedad variable, para los derechos y libertades de las personas físicas, incluyendo:

La seudonimización y el cifrado de los datos personales;

La capacidad de asegurar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y de los servicios de tratamiento;

La capacidad de restablecer la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma oportuna en el caso de un incidente físico o técnico;

Un proceso para probar, evaluar y valorar regularmente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

8.2 Al valorar el nivel de seguridad adecuado, el Encargado del Tratamiento se compromete a tener en cuenta, concretamente, los riesgos presentados por el tratamiento, en particular debido a la destrucción, pérdida y modificación accidentales o ilícitas, y la divulgación o al acceso no autorizados, de datos personales transmitidos, conservados o sujetos a cualquier otro tipo de tratamiento.

COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN DE LAS VIOLACIONES DE SEGURIDAD.

9.1 En caso de que se produzca una violación de seguridad en los sistemas del Encargado del Tratamiento que pueda afectar a los datos responsabilidad del Responsable del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento en el plazo máximo de 24 horas después de haber tenido conocimiento de la violación de datos personales, se obliga a notificarla al Responsable del Tratamiento a través de [...], juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

9.2 No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

9.3 Si el Encargado del Tratamiento dispone de ella, facilitará al Responsable del Tratamiento, como mínimo, la información siguiente:

a) La descripción de la naturaleza de la violación de los datos personales incluyendo, si es posible, las categorías y el número aproximado de titulares de datos afectados, así como las categorías y el número aproximado de registros de datos personales en cuestión.

b) El nombre y los contactos del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse información.

c) Descripción de las probables consecuencias de la violación de datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

En el caso y en la medida de que no sea posible proporcionar toda la información al mismo tiempo, podrá ser proporcionada por fases, sin retrasos injustificados.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN, LIMITACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD DE LOS DATOS.

10.1 El Encargado del Tratamiento se obliga a asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

10.2 En el caso de que los afectados ejercitasen sus derechos ante el Encargado del Tratamiento y/o Subcontratista autorizado, éstos deberán dar traslado de la solicitud de forma inmediata al Responsable del Tratamiento y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud, para que el Responsables del Tratamiento resuelva debidamente dicha solicitud.

10.3 El Encargado del Tratamiento y/o Subcontratista, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar dicho traslado al Responsable del Tratamiento, en los tiempos expuestos, así como la información que el Responsables del Tratamiento le requiera, para dar contestación efectiva a los derechos ejercitados.

10.4 En todo caso, el Encargado del Tratamiento y/o Subcontratista, responderán de las negligencias que puedan ocasionar la no atención de los derechos ejercitados, así como de los perjuicios que puedan ocasionar al Responsable del Tratamiento.

OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

11.1 El Encargado del Tratamiento se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

Tratar los datos personales, únicamente, para llevar a cabo la prestación de los Servicios contratados, ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique, por escrito, el Responsable del Tratamiento (salvo que exista una normativa que obligue a tratamientos complementarios, en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público)

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso, incluso después de finalizada la relación contractual, así como a garantizar que las personas a su cargo se hayan comprometido por escrito a mantener la confidencialidad de los datos personales tratados. Garantizar, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

la seudonimización y el cifrado de datos personales;

la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;

un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad tendrá particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

En el caso de que fuera necesaria la adopción de medidas de seguridad específicas, serán añadidas al presente Contrato mediante Anexo.

Guardar bajo su control y custodia los datos personales a los que acceda con motivo de la prestación de los Servicios y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas ajenas al mismo y a la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá autorizar de manera expresa y por escrito al Encargado del Tratamiento para que recurra a un Subcontratista, cuyos datos identificativos (nombre social completo y NIF) y servicios subcontratados deberán ser comunicados al Responsable del Tratamiento, antes de la prestación del servicio, con una antelación mínima de un (1) mes. El Encargado del Tratamiento informará del mismo modo al Responsable del Tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de los Subcontratistas, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

En caso de hacer uso de la facultad reconocida en el párrafo anterior, el Encargado del Tratamiento queda obligado a trasladar y comunicar al Subcontratista el conjunto de las obligaciones que para el Encargado del Tratamiento se derivan del presente Contrato y, en particular, la prestación de garantías suficientes de que aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento se conforme con la normativa aplicable.

En cualquier caso, queda autorizado el acceso a los datos que realicen las personas físicas que presten sus servicios al Encargado del Tratamiento actuando dentro del marco organizativo de éste en virtud de una relación mercantil y no laboral. Asimismo, queda autorizado el acceso a los datos a las empresas y profesionales que el Encargado del Tratamiento tenga contratados en su ámbito organizativo interno para que le presten servicios generales o de mantenimiento (servicios informáticos, asesoramiento, auditorías, etc.), siempre que dichas tareas no hayan sido concertadas por el Encargado del Tratamiento con la finalidad de subcontratar con un tercero todo o parte de los Servicios que presta al Responsable del Tratamiento.

Suprimir o devolver al Responsable del Tratamiento, a su elección, todos los datos personales a los que haya tenido acceso para prestar los Servicios. Asimismo, el Encargado del Tratamiento se obliga a suprimir las copias existentes, a menos que exista una norma jurídica que exija la conservación de los datos personales. No obstante, el Encargado del Tratamiento podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento.

Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la notificación a la Agencia Española de Protección de Datos y, en su caso, a los interesados de las violaciones de seguridad que se produzcan, así como a darle apoyo, cuando sea necesario, en la realización de evaluaciones de impacto de privacidad y en la consulta previa a la Agencia Española de Protección de Datos,

cuando proceda, así como asistir al Responsable del Tratamiento para que éste pueda cumplir con la obligación de dar respuesta a las solicitudes de ejercicio de derechos.

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Cooperar con la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control, a solicitud de ésta, en el cumplimiento de sus atribuciones.

Poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas las inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o un tercero autorizado por él. La falta de acreditación de que el Encargado del Tratamiento esté cumpliendo correctamente las obligaciones asumidas en este Contrato, será causa de resolución del mismo.

11.2 Si el Encargado del Tratamiento o cualquiera de sus Subcontratistas infringe el presente Contrato o alguna normativa al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable de dicho tratamiento.

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

12.1 Para la ejecución del Servicio, el Responsable del Tratamiento se compromete a poner a disposición del Encargado del Tratamiento los datos personales y/o la información necesaria para el adecuado tratamiento de los mismos para la prestación de los Servicios.

CONFIDENCIALIDAD.

13.1 El deber de secreto y confidencialidad que se deriva del presente Contrato obliga al Encargado del Tratamiento durante la vigencia de la relación mantenida con el Responsable del Tratamiento y se extenderá, en función de la tipología de información de que se trate, durante los plazos máximos previstos en la legislación vigente que resulte de aplicación. En particular, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, el deber de confidencialidad tendrá una duración indefinida, incluso una vez extinguida la relación entre las Partes.

13.2 El Encargado del Tratamiento asegura que las personas a su cargo, autorizadas a tratar los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento, asumirán un compromiso de confidencialidad y que estarán sujetas a adecuadas obligaciones legales de confidencialidad, incluso después de la terminación del Contrato. El Encargado del Tratamiento mantendrá a disposición del Responsable del Tratamiento la documentación que acredite que se han firmado los correspondientes compromisos de confidencialidad.

13.3 El Encargado del Tratamiento se compromete a permitir el acceso a dichos datos únicamente a aquellos empleados que deban conocerlos para la correcta ejecución de sus funciones en el marco del Contrato.

OBLIGACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE LOS DATOS.

14.1 Una vez cumplida la prestación de los Servicios objeto del Contrato, a la terminación/resolución del mismo por cualquier causa, o cuando el Responsable del Tratamiento lo requiera, en el plazo máximo de un (1) mes desde que se le indique fehacientemente, el Encargado del Tratamiento se compromete a suprimir o devolver aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido transmitida por el Responsable del Tratamiento al Encargado del Tratamiento con motivo de la prestación del Servicio, así como el soporte o soportes informáticos o documentos que contengan datos de carácter personal, sin conservar copia alguna de los mismos o de la información suministrada o generada.

14.2 Asimismo, en caso de que el Responsable del Tratamiento así lo requiriera, el Encargado del Tratamiento deberá expedir certificado acreditativo de la entrega y/o destrucción confidencial, así como de la ausencia de copias de los mismos en el plazo máximo de cinco (5) días laborables a contar desde la solicitud.

14.3 De igual forma, el Encargado del Tratamiento se compromete, en caso de destruir la información, a llevar a cabo este proceso de forma segura y confidencial, adoptando las medidas de índole organizativa y técnica necesarias para garantizar la no recuperación de los datos y por tanto la no utilización de los mismos con posterioridad o el acceso por parte de terceros no autorizados. Dicho sistema deberá ser acreditable mediante la emisión del correspondiente certificado que deberá ser facilitado al Responsable del Tratamiento. En todo caso, el Encargado del Tratamiento será responsable de la ejecución del citado procedimiento y su acreditación en caso de requerimiento por el Responsable del Tratamiento, la Agencia Española de Protección de Datos u organismo con competencia en la materia, siendo el Encargado del Tratamiento, responsable de los posibles incumplimientos derivados de la no adopción de las cautelas necesarias o la no ejecución del proceso contemplado en la presente estipulación.

14.4 En caso de existir obligación legal por la que el Encargado del Tratamiento debe conservar determinados datos durante un periodo de

tiempo, éstos deberán permanecer bloqueados, no pudiendo ser utilizados con otras finalidades, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas, transcurrido el cual deberá procederse a la cancelación.

GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO.

15.1 El Encargado del Tratamiento garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como Encargado del Tratamiento en virtud de la normativa que le resulte de aplicación en materia de protección de datos personales.

15.2 El Responsable del Tratamiento se reserva la facultad de verificar el cumplimiento por el Encargado del Tratamiento de las obligaciones especificadas en el presente Contrato, de manera periódica y siempre con previo aviso sobre la realización de la auditoría y procurando la mínima molestia.

15.3 En este sentido, El Encargado del Tratamiento se compromete a facilitar al Responsable del Tratamiento los certificados y documentos que acrediten estos términos, en caso de serle requerido.

15.4 Igualmente, en caso de inspección o requerimiento al Responsable del Tratamiento por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, u otros Organismo con competencia en la materia, el Encargado del Tratamiento facilitará cuanta información fuese necesaria en relación con objeto y desarrollo de los Servicios contemplados en el presente Contrato, de cara a acreditar el cumplimiento de la normativa vigente.

COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDADES EN CASO DE RECLAMACIÓN.

16.1 Si el Encargado del Tratamiento se viese implicado en cualquier investigación o procedimiento administrativo sancionador incoado por la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control, o bien en una reclamación de un tercero, lo comunicará inmediatamente al Responsable del Tratamiento, describiendo los hechos que se le imputan y las actuaciones realizadas. Una vez concluido el procedimiento, deberá entregarle copia de la Resolución que se dicte.

16.2 En caso de que la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control sancionase al Responsable del Tratamiento o a cualquiera de sus clientes como consecuencia, directa o indirecta, de que el Encargado del Tratamiento no haya cumplido las estipulaciones de este Contrato, el Encargado del Tratamiento indemnizará al Responsable del Tratamiento o, en su caso, al cliente con un importe igual a la sanción, más los intereses legales, más los gastos de defensa y procesales que la misma origine, más la cuantificación de cualesquiera otros daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

16.3 Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes, de mutuo acuerdo, se comprometen a responder de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas que le incumben a tenor de lo pactado en el presente Contrato.

RESPONSABILIDADES.

17.1 El Encargado del Tratamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento de datos personales.

17.2 En el caso de que El Encargado del Tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Contrato, será considerado, también, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

17.3 El Encargado del Tratamiento responderá personalmente de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos de carácter personal a otra finalidad, los comunique a un tercero o los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas de seguridad establecidas por la legislación vigente, conforme al nivel de los datos, o incumpla las estipulaciones del presente Contrato o cualesquiera disposiciones de la normativa de protección de datos.

17.4 El Encargado del Tratamiento deberá indemnizar al Responsable del Tratamiento por toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, con causa en cualquier incumplimiento por el Encargado del Tratamiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato o de la normativa que le resulta de aplicación.

17.5 Asimismo, El Encargado del Tratamiento se compromete a indemnizar al Responsable del Tratamiento por todos los daños causados por un tercero subcontratado por El Encargado del Tratamiento, derivados de cualquier tipo de incumplimiento, relacionado con el tratamiento de datos personales, como las transferencias internacionales de datos de carácter personal que se realicen sin la previa autorización por escrito del Responsables del Tratamiento.

DATOS DE LOS INTERVINIENTES.

18.1 Los datos personales incluidos en las CGC y aquellos otros intercambiados entre las Partes para posibilitar la prestación de los Servicios serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

MISCELÁNEA.

19.1 Integridad del Contrato: El presente Contrato, así como los Anexos incorporados al mismo, constituyen la totalidad de lo pactado por las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituyen cualesquiera otros acuerdos, convenios, antecedentes, negociaciones, y cualesquiera otras comunicaciones, verbales o escritos, existentes entre las Partes hasta la fecha de firma del presente Contrato y que estuviesen relacionados con el objeto del mismo.

19.2 Cesión: El presente Contrato es intuitu personae para las Partes y por tanto ninguna de las Partes está facultada para ceder su posición contractual a ningún tercero salvo que hubiere obtenido el consentimiento por escrito de la otra parte.

A pesar de las estipulaciones de la cláusula que antecede, las Partes están facultadas para ceder su posición contractual a cualquiera de las sociedades que pertenezcan a su grupo de sociedades de conformidad con lo establecido en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

19.3 Notificaciones: Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este Contrato. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

19.4 Ilegalidad y nulidad: Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente Contrato fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el Contrato, manteniéndose éste vigente en cuanto a los restantes pactos. En tal caso, las partes harán cuanto esté a su

alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

19.5 Modificaciones: Las modificaciones a este Contrato deberán realizarse de mutuo acuerdo entre el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento. A tal efecto, la parte que proponga la modificación solicitará la conformidad escrita de la otra parte con al menos quince (15) días de antelación a la fecha efectiva de modificación, debiendo esta última dar su contestación por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud. La falta de contestación a la solicitud de modificación o la contestación fuera del plazo previsto para hacerlo, se entenderá como una no aceptación a la misma. En todo caso, las modificaciones que se propongan no podrán contravenir lo establecido en la normativa de protección de datos o el criterio de la Agencia Española de Protección de Datos.

19.6 No renuncia de derechos: La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con lo establecido en este Contrato, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

LEGISLACIÓN Y FUERO APLICABLE.

21.1 El presente Contrato se regirá de acuerdo con la normativa española y europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, así como las resoluciones y directrices de la Agencia Española de Protección de Datos y otros organismos competentes en la materia.

21.2 Para dirimir cualquier discrepancia con respecto a la interpretación y/o ejecución de lo establecido en el presente Contrato, ambas Partes acuerdan proceder a la resolución amistosa de la misma.

21.3 No obstante, en caso de no llegarse a una resolución amistosa, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de [...], con renuncia expresa de cualquier otra legislación o fuero que les pudiera corresponder.

ENTRADA EN VIGOR.

22.1 El presente Contrato entra en vigor en la fecha de la firma de las CGC y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación de los Servicios por parte del Encargado del Tratamiento a favor del Responsable del Tratamiento y se hayan cumplido las obligaciones contempladas en el presente Contrato, con independencia de cualquier otra obligación de carácter legal que fuera aplicable a las partes tras la terminación de dicha relación.